



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-274/2019.

**ACTOR: RAÚL ANTONIO DÍAZ
DIEZ.**

ÓRGANO RESPONSABLE: **PARTIDISTA**
NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTAÑO ARAGÓN

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-274/2019

**ACTOR: RAÚL ANTONIO DÍAZ
DIEZ.**

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
NACIONAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL¹.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

El secretario, da cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo de turno y requerimiento de veintidós de abril del año en curso, mediante el cual se forma expediente **TEV-JDC-274/2019**, integrado con motivo de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentada por el actor.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

¹ En adelante PRI.

TERCERO. Téngase a Raúl Antonio Díaz Diez, promoviendo el presente juicio ciudadano, en contra del Órgano Partidista que señala.

QUINTO. Se tiene como Órgano Partidista responsable, a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI.

SEXTO. Requerimiento. Derivado de lo determinado por la Sala Regional Xalapa al resolver el expediente SX-JDC-90/2019, respecto a que el recurso partidista presentado el siete de abril, directamente ante dicha autoridad federal, debe ser resuelto por la **Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI**, y que el dieciocho siguiente, el inconforme presentó ante esa misma autoridad diverso ocuroso, en el que señala que a la fecha, dicha instancia partidista interna, no ha resuelto su demanda; en tales condiciones, atentos a lo dispuesto por el artículo 373 del citado código, para la sustanciación del presente juicio se **REQUIERE**:

A la **Comisión Nacional de Justicia partidaria** del PRI:

- a) Informe, el día en que recibió la demanda interpuesta por Raúl Antonio Díaz Diez, misma que le fuera reencauzada a esa instancia, por la Sala Regional Xalapa, mediante resolución de diez de abril, dictado en el expediente SX-JDC-90/2019.
- b) Informe, los actos inmediatos que ha llevado a cabo desde el momento en que recibió la misma.
- c) **Informe, si ya resolvió la demanda** presentada por Raúl Antonio Díaz Diez, misma que le fuera reencauzada a esa instancia, por la Sala Regional Xalapa, mediante resolución de diez de abril, dictado en el expediente SX-JDC-90/2019.
- d) En caso de ser afirmativa la respuesta, **remita** copia certificada la resolución que le haya recaído la citada demanda; en caso contrario, Informe, todas las diligencias que ha realizado con motivo de la presentación de la demanda, así como el estado actual que guarda la sustanciación de la misma.